



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISION CIVIL - FAMILIA Y LABORAL**

AUTO No. 006

Neiva (H), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	41001-31-05-001-2022-00332-01
Demandante	ENRIQUE SILVA RIVERA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES PROTECCION S.A

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y en apelación, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva> donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada